INDICE LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ÎNDICE LEGISLATIVO

INDICE LEGISLATIVO

ÍNDICE LEGISLATIVO INDICE LEGISLAT

DECRETO No. 989

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000,000.00), para financiar el "Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador".
- **III.** Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA

DEL PRÉSTAMO: Hasta OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO: Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción

del Contrato de Préstamo. Veinticinco (25) años, contados a partir

de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

CRONOGRAMA DE

AMORTIZACIÓN: La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del

Contrato de Préstamo y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del

Préstamo.









INTERESES: Se pagará una Tasa de Referencia más el margen aplicable para

préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de

entrada en vigencia del Contrato.

COMISIÓN DE CRÉDITO: Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del

préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de

suscripción del Contrato.

DESTINO: Financiar el "Programa de Facilitación Comercial y Modernización

de Operación Portuaria en El Salvador".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA. RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA. NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, TERCER SECRETARIO. REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

INDICE LEGISLATIVO INDICE LEGISLATIVO INDICE LEGISLATIVO INDICE LEGISLATIVO



CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA, Ministro de Hacienda.

D. O. Nº 67 Tomo Nº 443

Fecha: 11 de abril de 2024

ADAR/ngc 22-4-2024





